



Bonos convertibles del Popular: matrimonio es indemnizado con la equivalencia a la pérdida de su inversión

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 8 de Ponferrada ha condenado, en su reciente sentencia de 31 de marzo de 2021, al Banco Santander a indemnizar a un matrimonio por los daños y perjuicios causados como consecuencia de la comercialización de los bonos subordinados obligatoriamente convertibles en acciones del Banco Popular.

“Es claro que el banco **no cumplió** el estándar de diligencia, buena fe, e información completa, clara y precisa que le era exigible al proponer a la actora la adquisición de los bonos que resultaron ser valores complejos y de alto riesgo”, sostiene el reciente fallo.

Hechos

Según se desprende de la propia sentencia, los actores alegan que, en el año 2012, comerciales del Banco Popular les ofrecieron la adquisición de un producto que les publicitaron como muy bueno, sin riesgos, destinado a clientes excelentes de la entidad, con una atractiva rentabilidad y con el capital asegurado al vencimiento, pero con la peculiaridad de que el cliente percibiría, en vez de dinero, títulos del banco.

Una de las antiguas sucursales del Banco Popular (Foto: Economist & Jurist)

Así, tras aceptar la adquisición de los bonos por valor de 28.000 euros, en enero de 2014, empleados de la entidad bancaria les comunican a sus clientes la **amortización anticipada** de los bonos en acciones.

En ningún momento el Banco Popul ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |